



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

## PRESENTE

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 82, 83, 94, 118, 141 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El que suscribe, **DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II y 96 del Reglamento Del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 82, 83, 94, 118, 141 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que a continuación se expone:

#### **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 82, 83, 94, 118, 141 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.**



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

La presente iniciativa encuentra razón en regular de manera eficaz la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias, normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos de deliberación y participación durante las sesiones en que convergen las y los Diputados del Congreso en Pleno, la Comisión Permanente, en Comisiones o Comités.

La forma en la que Parlamento integra la orden del día no sólo sirve para explicar el carácter necesario del Parlamento en cualquier sistema democrático, sino que, además, se proyecta en todas las funciones que el Congreso de la Ciudad de México desempeña en la actualidad.

En este contexto, el Congreso de la Ciudad de México es el órgano donde el principio democrático alcanza su máxima expresión. Principalmente, porque la cámara representan a todo los capitalinos en su conjunto y segundo porque, aunque los legisladores eligen hacer intervenciones y distintas propuestas conforme a las disposiciones que mandata el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Los artículos 77, 82, 83, 118 de dicho ordenamiento, contemplan que el orden del día se publique a las 20.00 horas, del día anterior a la sesión, sin embargo, es necesario enfatizar que dicho supuesto deja un lapso inoperante de tiempo para que los representantes populares de todas las fuerzas políticas analicen los asuntos a tratar en la sesión subsecuente, por lo que se considera necesario modificar dichos artículos, con la finalidad de ampliar el tiempo en la que los representantes populares reciban de forma oportuna la información que fomente el debate parlamentario, ejercicio de las funciones que la Constitución les atribuye como parte del reconocimiento de ese pluralismo que constituye precisamente el vehículo para que las diferentes ideologías representadas encuentren cauces de manifestación de ideas y sus diferentes posturas.



## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Asimismo, el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, impide que los diputados puedan presentar más de una iniciativa en Tribuna. Por lo que esta iniciativa contempla reformas a los artículos antes mencionados para favorecer el debate democrático y no coartar la libertad de las y los legisladores del Congreso de la Ciudad de México.

Por último, es necesario dar claridad a forma de conducción de las mociones que se efectúan dentro del Congreso de la Ciudad de México.

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

No aplica.

### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN.**

A continuación se presentan los argumentos que sustentan la presente iniciativa, mediante la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, el pasado 17 de septiembre, misma que está conformada por 71 artículos, dentro de los cuales, se establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso local, integrado por 66 diputados.

El Congreso de la Ciudad de México funciona en pleno, comisiones y comités, cuenta con una mesa directiva y un órgano de coordinación política, que reflejan en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integran al pleno.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Una de las competencias del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política local, en su artículo 29 letra D inciso a), es la de expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en la materia en el ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

Asimismo, en el mismo artículo, inciso i), señala que también tiene competencia el Congreso de la Ciudad de México aprobar y reformar las normas que rigen en su vida interior.

**SEGUNDO.-** Según el sistema de informática legislativa, el debate parlamentario es la discusión que se suscita entre los legisladores, de manera ordenada, en el seno de las cámaras o de sus órganos cuando fundamentan sus puntos de vista sobre los asuntos legislativos que se abordan en las Cámaras<sup>1</sup>.

En este sentido, este debate fomenta su importancia en la aportación de ideas que las y los legisladores expresan sobre los diferentes temas que son incorporados al orden del día de cada una de las sesiones en las que el pleno se reúne. Es así, como cada una de las cámaras del Congreso de la Unión contempla las diversas exposiciones que en ellas se someten, y que son reguladas de la siguiente forma:

El Reglamento de la Cámara de Senadores señala que los debates en el Pleno inician con la presentación de dictámenes, proposiciones, mociones, informes, temas de agenda política o demás asuntos que se someten a la deliberación y, en su caso, a votación. No son objeto de debate los asuntos meramente informativos,

<sup>1</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=61>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

ni los que se turnan a comisiones, salvo que por acuerdo del Pleno se les dispense de dicho trámite por considerarse de urgente resolución.

El Reglamento de la Cámara de Diputados establece que en la discusión en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, en el Pleno, un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. Posteriormente, el Presidente formulará una lista de oradores integrada por cinco diputados a favor y cinco en contra que hablarán alternadamente hasta por cinco minutos.<sup>2</sup>

En cuanto al tema al orden del día, mismo que nos ocupa en esta iniciativa, a continuación se expresan ambos ordenamientos federales:

### REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

#### **Artículo 73.**

1. *La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día se remite al Presidente, con la indicación del grupo parlamentario, senador o senadores que lo promueven, observando los siguientes requisitos:*
  - I. *Se presenta por escrito a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión, y*
  - II. *Se acompaña con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores.*
2. *El Presidente, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, envía el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los grupos parlamentarios<sup>3</sup>.*

### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

<sup>2</sup> *Ibidem*

<sup>3</sup> Reglamento del Senado de la República



I LEGISLATURA

## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

### **Artículo 60.**

- 1. El Presidente mandará publicar el Orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada Sesión.*
- 2. Previo al inicio de cada Sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.*
- 3. El Orden del día se proyectará durante las sesiones, en las pantallas electrónicas dispuestas en el Recinto para tal efecto. La proyección deberá actualizarse, cada vez que el Pleno acuerde la modificación del Orden del día.*

### **Artículo 65.**

- 1. Las solicitudes de inclusión de asuntos en el Orden del día deberán remitirse por la Junta a la Mesa Directiva, señalando el Grupo, diputada o diputado proponente, y reunir los siguientes requisitos:
  - I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la Sesión. Se acompañará con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores, y*
  - II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción.**
- 2. El Orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta; la solicitud será expuesta por el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica a la Asamblea, si es de aprobarse.*
- 3. En caso de que la Junta no celebre Reunión, los grupos acordarán los términos para la recepción y registro de los asuntos que integrarán el Orden del día. Para ello, contarán con el auxilio del personal técnico de la Junta, quien recopilará los asuntos, y una vez integrado el Orden del día informará oportunamente a los grupos.*
- 4. Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente u obvia resolución, deberá señalarse expresamente al momento en que sea registrado ante la Junta, quien deberá circular entre los grupos el documento en archivo electrónico*



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*o impreso con el contenido de la propuesta. Los casos de excepción deberán ser acordados por la Junta<sup>4</sup>.*

En este mismo orden de ideas, a continuación se presenta cómo se encuentra regulado el orden del día, en el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco:

### **Artículo 10.**

- 1. La propuesta de orden del día deberá ser entregada a los diputados al menos con 24 horas de anticipación a la sesión, junto con sus dictámenes y documentos anexos.*
- 2. ...<sup>5</sup>*

En cuanto a las determinaciones que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México contiene y siendo este un órgano autónomo, estas sostienen en su contenido que la o el Presidente de la mesa directiva debe mandar a publicar el orden del día en la Gaceta Parlamentaria, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, y, los asuntos del orden del día, deberán remitirse para su inclusión por escrito antes de las 7:00 p.m. por lo que tal y como ha ocurrido durante el primer periodo legislativo y el primer periodo de receso, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, este tiempo resulta insuficiente para que las y los legisladores podamos analizar todos los asuntos que son inscritos, lo que tiene como resultado, que el debate legislativo no desarrolle su mejor nivel durante las sesiones.

<sup>4</sup> Reglamento de la cámara de diputados

<sup>5</sup> Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Lo anterior, señalado en los artículos 77, 82, 82 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

**Artículo 77.** La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa a las y los Diputados.

**Artículo 82.** Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.

*“Artículo 83. Sólo aquellas que revistan carácter de urgente, y así lo determine el Pleno, podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad a las previamente registradas.*

*Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán:*

*I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente;*

*y*

*II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción;*





## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*El orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta, la solicitud será expuesta por la o el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica al Pleno, si es de aprobarse.*

**Artículo 118.** *Las iniciativas, peticiones, proposiciones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten.*

*La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se enviara a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que a su vez enviara de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.*

**TERCERO.-** El artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala en su último párrafo lo siguiente: "*Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en Tribuna previo aviso a la Mesa Directiva. Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes*". Disposición que debe ser modificada en un sentido que no delimite la libertad para que cualquier legislador haga uso de su derecho de presentar las iniciativas que pretenda emprender, sin delimitar un número concreto.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**CUARTO.-** La extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su VII Legislatura, expidió el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 4 de mayo de 2018 y de conformidad con su TRANSITORIO PRIMERO cobró vigencia el 17 de septiembre de 2018.

Dicha disposición normativa, señala en su CAPÍTULO III "De las discusiones en el pleno", en su Sección Cuarta "De las Mociones", artículos 141, 147 y 148 lo siguiente:

***"Artículo 141. Las mociones podrán ser de:***

***I. Orden;***

***II. Apego al tema;***

***III. Pregunta a la o el orador;***

***IV. Ilustración al Pleno;***

***V. Rectificación de trámite;***

***VI. Alusiones personales;***

***VII. Rectificación de hechos;***

***VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, o***

***IX. Suspensión de la discusión o moción suspensiva en la discusión de dictámenes.***

*Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la o el Presidente.*



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.”*

*“Artículo 147. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la o el Diputado hubiera sido mencionado explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos.”*

*“Artículo 148. La moción para rectificar hechos procede cuando una o un Diputado que no esté inscrito en la lista de las y los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en Tribuna por otra u otro Diputado que haya participado en la discusión.*

*Cuando la o el Presidente lo autorice, la o el Diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de las y los oradores. La o el Diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.”*

Se entiende por moción como aquella propuesta o petición que se hace en una junta o reunión de personas para que se tome una decisión sobre ella, en el ámbito parlamentario, es aquella cuando un diputado o diputada demuestra su punto de vista u opinión respecto algún acontecimiento dentro de las sesiones del Congreso de la Ciudad de México.

Como es de apreciarse en líneas anteriores, en el artículo 141 se señala que las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto **las alusiones personales** y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la o el Presidente, esto es, las enumeradas en las fracciones VI y VII de dicho artículo.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

El artículo 147 señala que la moción para **alusiones personales** procede cuando, en el curso de la discusión, la o el Diputado hubiera sido mencionado explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos.

Es decir, por un lado, un artículo establece que las alusiones personales quedan exceptuadas de los dos minutos, desde su curul, quedando a consideración de la o el Presidente, y en el otro, se señala que el aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos, sin embargo, en ninguna parte de los dos artículos en mención se precisa donde hará el uso de la palabra, asimismo, no se prevé la prohibición de que se hagan alusiones sobre sobre alusiones.

Por lo que hace al artículo 148 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, también es necesario que las mociones de rectificación de hechos, se precise que se harán desde Tribuna.

Por otro lado, en lo referente a las alusiones personales el Reglamento para el Gobierno Interior del **Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** señala en su artículo 102 lo siguiente:

*“Artículo 102.- Los individuos de la Cámara, aun cuando no estén inscritos en la lista de los oradores, podrán pedir la palabra, para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra más de cinco minutos.”*

De igual manera, en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito, disposición que regulaba el funcionamiento y fijaba los



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

procedimientos de deliberación y resolución de la Asamblea Legislativa Federal Distrito Federal, señalaba en su artículo 127, lo siguiente:

*“Artículo 127.- Si en el curso del debate alguno de los oradores hiciese alusiones sobre la persona, partido político o la conducta de un Diputado, éste podrá solicitar al Presidente hacer uso de la palabra, por un tiempo **no superior a cinco minutos**, para dar contestación a las alusiones formuladas. Cuando la alusión afecte a un Grupo Parlamentario, el Presidente podrá conceder a un Diputado del grupo aludido el uso de la palabra hasta por cinco minutos para contestar en forma concisa. En estos casos el Presidente concederá el uso de la palabra inmediatamente después de que haya concluido el turno del Diputado que profirió las alusiones.”*

*Las alusiones personales tienen preferencia sobre las alusiones de partido. **No proceden las alusiones sobre alusiones.**”*

Con esto se da cuenta que es necesario señalar con precisión que las mociones por alusiones personales y las mociones de rectificación de hechos, deben ser contestadas en la Tribuna, por un tiempo no mayor a cinco minutos.

Además de que se debe agregar que no son procedentes las alusiones sobre alusiones, pues se tendría diálogos y discusiones fuera del orden, mismos que están absolutamente prohibidos.

### V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

El fundamento legal de la presente iniciativa son los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a) e i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12, fracción II y 13 fracción VIII y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 82, 83, 94, 118, 141 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

En virtud de lo anterior, la presente reforma se expone en el siguiente cuadro comparativo para quedar de la siguiente manera:

**Se reforman los artículos 77, 82, 83, 94, 118, 141 y 147 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.**

Para una mayor explicación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a	<b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa a las y los Diputados.

**Artículo 82.** Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.

**Artículo 83.** Sólo aquellas que revistan carácter de urgente, y así lo determine el Pleno, podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad a las previamente registradas.

Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán:

las 17:00 horas del día anterior de cada sesión, previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa a las y los Diputados.

**Artículo 82.** Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las quince horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.

**Artículo 83.** Sólo aquellas que revistan carácter de urgente, y así lo determine el Pleno, podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad a las previamente registradas.

Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán:



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente; y

II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción;

El orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta, la solicitud será expuesta por la o el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica al Pleno, si es de aprobarse.

**Artículo 94.** El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será: I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos; II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por diez minutos; III. Dictámenes, hasta por 10 minutos; IV. Propositiones con

I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 15:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente; y

II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción;

El orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta, la solicitud será expuesta por la o el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica al Pleno, si es de aprobarse.

**Artículo 94.** El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será: I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos; II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por diez minutos; III. Dictámenes, hasta por 10 minutos; IV. Propositiones con





## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos; V. Agenda política, hasta por diez minutos para la o el promovente o en su caso la o el Coordinador del Grupo, y VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en Tribuna previo aviso a la Mesa Directiva. Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes.

**Artículo 118.** Las iniciativas, peticiones, proposiciones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten.

punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos; V. Agenda política, hasta por diez minutos para la o el promovente o en su caso la o el Coordinador del Grupo, y VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

~~Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en Tribuna previo aviso a la Mesa Directiva.~~ Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes.

**Artículo 118.** Las iniciativas, peticiones, proposiciones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las **15:00** horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten. **Por lo**



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se enviara a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que a su vez enviara de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.

**“Artículo 141.** Las mociones podrán ser de:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Pregunta a la o el orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;
- VI. Alusiones personales;

**anterior, servicios parlamentarios deberá de presentar la gaceta parlamentaria a más tardar las 16:00 horas del día hábil anterior al desarrollo de la sesión.**

La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se enviara a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que a su vez enviara de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.

**Artículo 141.** Las mociones podrán ser de:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Pregunta a la o el orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

VII. Rectificación de hechos;  
VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, o  
IX. Suspensión de la discusión o moción suspensiva en la discusión de dictámenes.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la o el Presidente.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.”

“**Artículo 147.** La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la o el Diputado hubiera

VI. Alusiones personales;  
VII. Rectificación de hechos;  
VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, o  
IX. Suspensión de la discusión o moción suspensiva en la discusión de dictámenes.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la o el Presidente, **estas se harán desde la Tribuna hasta por un tiempo no mayor a cinco minutos.**

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.”

“**Artículo 147.** La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la o el



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

sido mencionado explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos.”	Diputado hubiera sido mencionado explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos. <b>Son improcedentes las alusiones sobre alusiones.”</b>
--	---

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 82, 83, 94, 118, 141 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 77.** La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las **17:00** horas del día anterior de cada sesión, previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa a las y los Diputados.

**Artículo 82.** Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las **quince** horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.

**Artículo 83.** Sólo aquellas que revistan carácter de urgente, y así lo determine el Pleno, podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad a las previamente registradas.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán:

I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las **15:00** horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente; y

II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción;

El orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta, la solicitud será expuesta por la o el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica al Pleno, si es de aprobarse.

**Artículo 94.** El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

- I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;
- II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por diez minutos;
- III. Dictámenes, hasta por 10 minutos;
- IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;
- V. Agenda política, hasta por diez minutos para la o el promovente o en su caso la o el Coordinador del Grupo, y VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes.

**Artículo 118.** Las iniciativas, peticiones, propositiones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las **15:00** horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten. **Por lo anterior, servicios parlamentarios deberá de presentar la gaceta parlamentaria a más tardar las 17:30 horas del día hábil anterior al desarrollo de la sesión.**

La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se enviara a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que a su vez enviara de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.

**Artículo 141.** Las mociones podrán ser de:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Pregunta a la o el orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;
- VI. Alusiones personales;
- VII. Rectificación de hechos;
- VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, o
- IX. Suspensión de la discusión o moción suspensiva en la discusión de dictámenes.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la o el Presidente, **estas se harán desde la Tribuna hasta por un tiempo no mayor a cinco minutos.**



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.”

**Artículo 147.** La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la o el Diputado hubiera sido mencionado explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos. **Son improcedentes las alusiones sobre alusiones.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Salón de Sesiones de Donceles a los 14 días del mes de febrero de 2019.

*“Por Una Ciudad de Libertades”*

---

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 12**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 18 de febrero de 2019  
Oficio: GPM/JLRDL/23/2019

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
I LEGISLATURA.  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento Del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 82, 83, 94, 118, 141 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 19 de Febrero de 2019, para su presentación en tribuna, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradeciendo la atención, cordialmente.

*"Por Una Ciudad de Libertades"*

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 12**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



C.c.p. Coordinadora de Servicios Parlamentarios.